



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 66034 DE 2017

(18 de Octubre de 2017)

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa SIC No. 32 de 2017

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 57242 de 2014, la Resolución No. 17788 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Industria y Comercio, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales y prestación eficiente de sus servicios, está interesada en contratar el servicio para la **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio expide el presente acto administrativo mediante el cual ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SIC 32 de 2017.

Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es la Selección Abreviada - Subasta Inversa, contemplada en el artículo 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Que el 05 de octubre de 2017 se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II y en la página web de la entidad, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa SIC No. 32 de 2017.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto fue entre el 5 al 17 de octubre de 2017.

Que dentro del término previsto, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas mediante el formulario de preguntas y respuestas No. 1 debidamente publicado en el SECOP II.

Que en el periodo comprendido entre los días 5 y 17 de octubre de 2017 respectivamente y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se convocó a las MIPYMES para que manifestarán interés en limitar la convocatoria a su participación exclusiva, para lo cual solo se presentó una (1) manifestación de interés y por ende, al verificarse lo establecido en el numeral 2.2. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**, con la manifestación de interés aportada no se adjuntaron los documentos solicitados en el citado numeral, por lo que no se dio cumplimiento al requisito de procedibilidad establecido en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual el presente proceso no se encuentra limitado a MIPYMES.

Que el Director Financiero para amparar el proceso de selección – Subasta Inversa SIC No. 32 de 2017, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 215217 del 19 de septiembre de 2017.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y

Continuación resolución " Por la cual se ordena la apertura Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa SIC No. 32 de 2017"

su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplieron para el presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa SIC No. 32 de 2017, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa SIC No. 32 de 2017, de acuerdo con el siguiente cronograma que se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II para el presente proceso.

PARÁGRAFO: El presente cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual será publicada en la página web www.contratos.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La diligencia de apertura del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa SIC No. 32 de 2017, se llevará a cabo el día dieciocho (18) de octubre de 2017 y se cerrará a las 11:00:00 a.m. del día primero (01) de noviembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto oficial para el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa SIC No. 32 de 2017 es hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$72.741.924,00)**, incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos directos o indirectos a que haya lugar, con cargo al presupuesto de fortalecimiento, renovación y mantenimiento de las tecnologías y de las comunicaciones de la SIC a nivel nacional, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 215217 del 19 de septiembre de 2017, expedido por el Director Financiero.

El presupuesto anterior se encuentra según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo conforme el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, el cual deberá ser consultado en el SECOP – www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El estudio previo, los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa SIC No. 32 de 2017, podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II y en la página web de la Entidad www.sic.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común para que realicen control social sobre el Proceso SIC No. 32 de 2017, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en la página del SECOP II www.contratos.gov.co y en la página web de la Entidad www.sic.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

LA SECRETARIA GENERAL,


ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS